

## **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

### **ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CURRIDABAT**

En uso de sus facultades, el Concejo de Curridabat aprobó, mediante acuerdos: N°. 16, que consta en el artículo 6°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 148-2023, del 28 de febrero de 2023:

### **REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CURRIDABAT (EMMUC)**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Sobre la escuela de música y su régimen**

Artículo 1º-Sobre la escuela municipal de música.

La Escuela Municipal de Música de Curridabat (en adelante llamada EMMUC), es un programa de la Municipalidad de Curridabat, administrado desde el Departamento de Arte y Cultura de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, el mismo ofrece clases en diferentes disciplinas musicales, de manera práctica y teórica, para la población habitante del cantón. Así mismo, se encarga de fomentar en sus personas estudiantes, el gusto por la música académica y mediante actividades de interés público, festivales de música, concursos, presentaciones artísticas u otras actividades, impulsará la participación y el desarrollo integral.

[Ficha artículo](#)

Artículo 2º-Alcance y Objeto.

El ámbito de aplicación del presente documento es para la EMMUC y la comunidad de Curridabat, tanto en su sede central, como en cualquier filial, centro, inmueble u otro espacio que se ejecute bajo su gestión, sea de manera presencial, virtual o híbrida. El objeto del reglamento es regular los derechos y deberes del estudiantado con el fin de promover la sana convivencia en un ambiente de respeto para todas las partes: la población estudiantil, el personal docente, la administración y los responsables del estudiantado que participen en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

El ingreso a la EMMUC o a cualquiera de sus programas en otras filiales o sedes, supone la aceptación de esta normativa de Régimen Interno.

[Ficha artículo](#)

#### **CAPÍTULO II**

##### **De la población estudiantil**

### Artículo 3º-Sobre el ingreso.

La EMMUC aceptará como estudiantes a personas que demuestren su residencia en el Cantón de Curridabat y que cumplan con los requisitos del proceso de matrícula, de conformidad con la normativa que se establezca por parte de la Administración; para ello, las personas interesadas deberán completar los requisitos correspondientes y adjuntar la información que se les solicite. La EMMUC asegurará la confidencialidad sobre toda aquella información sensible que se proporcione a la Administración durante cualquier parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, incluyendo los datos de matrícula.

#### [Ficha articulo](#)

### Artículo 4º-Derechos de la población estudiantil.

La población estudiantil tendrá derecho a:

- a. Que se respete su integridad.
- b. Recibir lecciones con personal capacitado en los cursos matriculados.
- c. Que su proceso responda a un programa de formación con evaluación cualitativa.
- d. Recibir seguimiento y retroalimentación por parte del personal docente.

#### [Ficha articulo](#)

### Artículo 5º-Deberes del estudiantado.

Con la matrícula, las personas estudiantes adquieren los siguientes deberes:

- a. Respetar la integridad de todas las personas.
- b. Asistir puntualmente a: clases, ensayos, pruebas, concursos, festivales y demás actividades en las que se les convoque para representar a la EMMUC.
- c. Avisar con al menos 24 horas de antelación la ausencia a clases o a alguna de las actividades mencionadas previamente en el punto anterior. Cuando no le sea posible asistir, deberá justificar su ausencia dentro del plazo de tres (3) días hábiles.
- d. Seguir las instrucciones, directrices y orientaciones que se les brinden y respetar al personal docente, compañeros(as) y demás personas involucradas

en el desarrollo de la vida estudiantil.

e. Mantener el orden durante su estancia en las instalaciones.

f. Cuidar los materiales, mobiliario, planta física e instrumentos de la EMMUC.

g. Participar en un ensamble musical cuando le sea solicitado y su progreso en el instrumento sea adecuado.

[Ficha artículo](#)

### **CAPÍTULO III**

#### **De los padres de familia o representantes legales del estudiantado**

Artículo 6º-Derechos de los padres de familia o representantes legales del estudiantado.

Los padres de familia o representantes legales del estudiantado tienen derecho a:

a. Ser tratados(as) con respeto.

b. Recibir el reglamento de la EMMUC a la hora de gestionar la matrícula.

c. Participar de las actividades/espacios diseñados por la EMMUC.

d. Recibir información, instrucción, orientación y avances respecto a su rendimiento académico o del/la persona estudiante a su cargo.

e. Ser informados(as) sobre conductas y comportamientos que requieran una acción conjunta.

f. Ser informados(as) oportunamente sobre los trámites de matrícula de la EMMUC.

g. Reunirse con el personal docente y administrativo, para temas relacionados con el desempeño y el proceso de aprendizaje de los menores a su cargo.

[Ficha artículo](#)

Artículo 7º-Deberes de los padres de familia o representantes legales del estudiantado.

Con la matrícula, los(as) representantes legales del estudiantado, adquieren el deber de:

- a. Respetar la integridad de todas las personas.
- b. Conocer y respetar el reglamento de la EMMUC, así como cualquier otra norma relacionada.
- c. Asistir a las convocatorias del personal docente o administración de la EMMUC.
- d. No interferir en la labor del personal docente, ni interrumpir las lecciones.
- e. Asumir la responsabilidad e implicaciones al firmar documentos como préstamos de instrumentos, letras de cambio, justificaciones de ausencias, matrículas, declaraciones juradas, entre otros trámites administrativos.
- f. Asegurar la llegada puntual y la salida segura del estudiantado.
- g. En los casos que lo ameriten, realizar los pagos puntualmente.

[Ficha artículo](#)

## **CAPÍTULO IV**

### **El personal docente**

Artículo 8º-Sobre los deberes del personal docente de la EMMUC.

El personal docente de la EMMUC tiene el deber de:

- a. Respetar la integridad de todas las personas.
- b. Conocer y velar por el cumplimiento del reglamento de la EMMUC.
- c. Mantener su ejecución instrumental en alto nivel y conocimientos didácticos actualizados, para brindar un mejor servicio a los usuarios/as.
- d. Notificar inmediatamente a la administración de la EMMUC, en caso de presentarse eventos extraordinarios o casos especiales con la población estudiantil.
- e. Realizar planeamientos didácticos acordes a las necesidades de las poblaciones en atención.
- f. Indicar a la administración de la EMMUC, las características de los instrumentos musicales que la población estudiantil necesite en préstamo de activos municipales. Así mismo, verificar periódicamente el estado de los instrumentos en préstamo de sus estudiantes.

- g. Informar a sus estudiantes respecto al uso, accesorios y cuidados de sus instrumentos musicales.
- h. Dar seguimiento a sus estudiantes.
- i. Invitar al estudiantado a participar en los distintos ensambles y actividades ofrecidos por la EMMUC cuando su desarrollo sea óptimo.
- j. Acompañar al estudiantado en los conciertos u otras actividades extracurriculares en donde se requiera de su asistencia.

[Ficha artículo](#)

## **CAPÍTULO V**

### **Matrícula**

Artículo 9º-Sobre la matrícula.

La matrícula para la EMMUC se realizará con cita previa, en periodos establecidos y por etapas. Cada cita permitirá la matrícula de máximo una (1) persona. En caso de que un adulto además de su propia matrícula desee matricular a uno o dos menores como máximo, deberá adquirir una nueva cita posterior a culminar el trámite de la suya propia; o bien, anotarse en la lista de espera en caso de que el cupo esté lleno.

Las modalidades de la matrícula son las siguientes:

- a. Prematrícula: para estudiantes regulares (que no son de primer ingreso).
- b. Matrícula ordinaria: para estudiantes de primer ingreso.
- c. Matrícula extraordinaria: para personas en lista de espera.
- d. Matrícula de cursos libres o talleres: sujeta a cronograma anual.

Que el proceso de matrícula de personas con continuidad; debe ser digital; y en caso de aquellos postulantes que no tienen acceso a dicho sistema, los Centros de Desarrollo Humano, la misma Escuela Municipal de Música; y la propia Municipalidad deberán prestar la colaboración necesaria.

La admisión de nuevos ingresos debe ser presencial pues requiere de la prueba de habilidades y destrezas motoras.

La publicidad de la oferta deberá ser por medios digitales, sean éstos, las redes sociales, la herramienta "Yo Alcalde" y las páginas institucionales.

## [Ficha articulo](#)

Artículo 10.-Sobre las condiciones para las modalidades de matrícula.

Para el caso de estudiantes regulares, que opten por realizar la prematricula, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Haber estado matriculados(as) en el periodo anterior.
- b. No tener deudas, sanciones pendientes o acciones disciplinarias con la EMMUC.
- c. Realizar el trámite en el plazo correspondiente y con previa cita.
- d. Mantener su récord de asistencia acorde a lo establecido en el presente reglamento.
- e. En los casos que lo ameriten, realizar el pago de forma puntual.

El orden de la convocatoria a la prematricula se realizará tomando en cuenta el desempeño del estudiantado durante el período lectivo previo.

Para el caso de estudiantes nuevos en matrículas ordinarias y extraordinarias, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Realizar el proceso de registro para el nuevo ingreso.
- b. Aplicar una entrevista y prueba de ubicación.
- c. Realizar el trámite en el plazo correspondiente y con previa cita.
- d. Presentar los requisitos solicitados por la administración de la EMMUC para formalizar el proceso de matrícula.
- e. En los casos que lo ameriten, realizar el pago de forma puntual.

"Para matricular cualquier curso de la EMMUC será requisito que la persona estudiante adulta, o bien, la persona responsable del menor, firme el documento de Autorización de uso de imagen y uso de datos personales".

## [Ficha articulo](#)

Artículo 11.-De la pérdida del servicio de EMMUC. Perderán su cupo los/las estudiantes que:

- a. Renuncien voluntariamente a la EMMUC notificando formalmente por correo electrónico a la administración.
- b. Cuenten con una sanción disciplinaria por falta gravísima de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- c. No asistan a sus primeras dos clases del ciclo lectivo, o en su defecto completen dos ausencias injustificadas en un mismo mes calendario.
- d. Tengan cuotas pendientes con la EMMUC por un mes o más de retraso.

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO VI**

### **Ciclo lectivo**

Artículo 12.-Sobre el horario de atención.

El horario de atención al público y uso de las instalaciones será comunicado con antelación a toda la comunidad estudiantil y padres de familia o representantes legales a través de los medios de comunicaciones formales que la Administración establezca. Se exceptúan de esta comunicación, las eventualidades en las que, por motivos extraordinarios, caso fortuito o fuerza mayor, se disponga el cierre por parte de las autoridades municipales y/o nacionales.

[Ficha articulo](#)

Artículo 13.-Sobre el horario de los cursos regulares.

En el momento en que se anuncie la matrícula, se publicarán, en los medios oficiales de comunicación de la EMMUC, los horarios disponibles para cada curso, los cuales serán dispuestos por la administración de la EMMUC.

[Ficha articulo](#)

Artículo 14.-Sobre el horario de los cursos libres.

La EMMUC anunciará a lo largo del año su oferta de cursos libres, talleres y otros espacios académicos no regulares que establezca la administración.

[Ficha articulo](#)

Artículo 15.-Sobre los feriados y asuetos.

Los días feriados, serán aquellos que se establezcan por la normativa nacional vigente y los días de asueto aquellos decretados por el Concejo Municipal de Curridabat o por el Gobierno Central. En ambos casos las lecciones serán suspendidas.

[Ficha articulo](#)

Artículo 16.-Sobre el lugar para impartir los cursos.

La EMMUC tendrá su sede principal en el Centro Cultural en Curridabat, sin embargo, se podrá contar con otras filiales en cualquiera de los demás inmuebles administrados por la Municipalidad; o bien, se podrán ofrecer talleres, clases u otras actividades en cualquier otro espacio público del cantón de acuerdo con la agenda establecida por la administración. A su vez la EMMUC trabajará en las modalidades virtuales, presenciales o híbridas según sea el caso.

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO VII**

### **Pagos**

Artículo 17.-Sobre los pagos.

Los montos correspondientes a matrículas, mensualidades y otros, serán revisados anualmente con el fin de asegurar que las cifras indicadas se equiparen entre las instituciones de la misma naturaleza del sector público. El tarifario que maneje la EMMUC será aprobado por la Alcaldía y el Concejo Municipal.

[Ficha articulo](#)

Artículo 18.-Períodos y formas de pago.

Los pagos pueden ser mensuales, semestrales o anuales dependiendo del tipo de curso matriculado por el estudiantado dentro de los plazos establecidos por la Administración. En caso de no cancelarse dentro de los plazos acordados según las modalidades de matrícula, se aplicará la sanción que determine la Administración según sea el caso.

[Ficha articulo](#)

Artículo 19.-Sobre la exoneración del pago.

Se podrá valorar la exoneración del pago de la mensualidad para aquellas personas que realicen una solicitud formal escrita y firmada, dirigida a



la Administración de la EMMUC indicando toda la información pertinente que justifique el análisis del caso y donde se adjunte la evidencia correspondiente.

Durante el proceso de análisis de los casos la Administración podrá solicitar epicrisis, estudios socioeconómicos, dictámenes médicos y/o cualquier otro documento adicional que fundamente el beneficio. Los trámites y costos que puedan requerirse para cumplir con estos requisitos no son responsabilidad de la Administración y correrán por cuenta del interesado.

[Ficha artículo](#)

## **CAPÍTULO VIII**

### **Préstamo de instrumentos**

Artículo 20.-Sobre el préstamo de instrumentos.

La EMMUC podrá facilitar al estudiantado que demuestre no contar con recursos suficientes para la adquisición de un instrumento propio, el préstamo de este de acuerdo con el inventario disponible y por el plazo que determine la Administración, en el documento que formalice el préstamo para cada caso particular.

Los instrumentos musicales son activos de la Municipalidad de Curridabat custodiados por la EMMUC cuyo préstamo estará sujeto al siguiente protocolo y condiciones:

- a. La/el usuario deberá ser estudiante regular de la EMMUC y estar al día con sus pagos en el caso que así corresponda.
- b. Completar el trámite de préstamo de instrumentos musicales. En caso del estudiantado menor de edad, debe ser tramitado por el padre de familia o representante legal responsable de la matrícula.
- c. Una vez corroborada la disponibilidad en el inventario, se procederá a la entrega formal del activo municipal, únicamente se entregará a la persona responsable del trámite en curso.
- d. La Administración procederá a la confección de una letra de cambio, que deberá ser firmada de manera conjunta entre la Administración de la EMMUC y el padre de familia o representante legal del/la estudiante o el estudiante, en el que se detallarán las condiciones del préstamo, descripción, lista de accesorios y estado general del instrumento.
- e. En presencia del padre de familia o representante legal del/la estudiante se efectuará la revisión técnica del instrumento para validar las condiciones en las cuales se entrega en modalidad de préstamo.
- f. Un estudiante puede, en caso de ser requerido por la escuela y para cumplir con las necesidades de alguno de sus ensambles musicales, obtener un segundo instrumento musical en préstamo para uso exclusivo del ensamble que lo requiera, el cuál utilizará únicamente en las instalaciones de la escuela y conciertos. El mismo quedará registrado en su expediente.

g. El estudiantado recibirá continuamente recomendaciones sobre el cuidado y mantenimiento de los instrumentos musicales en préstamo. Las reparaciones al instrumento musical en préstamo correrán por cuenta de la persona prestataria del acuerdo de préstamo instrumental de la EMMUC.

h. El estudiantado que cuente con un instrumento bajo condición de préstamo, deberá presentarlo cada vez que le sea requerido por el personal docente y administrativo para ser valorado.

i. El instrumento en préstamo podrá ser utilizado única y exclusivamente para estudio y actividades propias de la EMMUC. No podrán hacer uso del mismo para actividades personales, ni privadas, ni de otra índole.

#### [Ficha artículo](#)

Artículo 21.-Sobre daños o pérdidas de un instrumento musical en préstamo.

En caso de daño, pérdida, robo o hurto del instrumento musical en préstamo, el padre de familia o representante legal a cargo del/la estudiante, asumirá la responsabilidad del caso, cancelando el monto establecido en la letra de cambio firmada o reponiendo el instrumento musical por otro de las mismas características, condiciones y valor para lo cual de previo deberá contar con el visto bueno y por escrito de la Administración. En caso de robo o hurto del instrumento, deberá presentar una copia de la denuncia realizada a las autoridades pertinentes.

"Los instrumentos musicales deberán ser asegurados por la Escuela de Música, en forma previa a otorgarlos en préstamos."

#### [Ficha artículo](#)

## CAPÍTULO IX

### **Evaluación de los cursos**

Artículo 22.-evaluación del estudiantado.

La evaluación de la EMMUC se realizará durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, orientando el proceso formativo en el cumplimiento de un programa dividido por niveles, previamente revisado por el personal docente y la Administración de la EMMUC. Cada docente respaldará el avance de sus estudiantes en su bitácora de clases tomando en cuenta tanto los resultados obtenidos en los recitales como el compromiso y progreso del estudiantado en el proceso de formación durante el ciclo lectivo.

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO X**

### **Asistencia**

Artículo 23.-Sobre el deber de asistencia y puntualidad.

El estudiantado deberá cumplir con el compromiso de asistir y llegar puntuales a sus lecciones, recitales y actividades familiares. Mismo que se asume desde el momento de la matrícula.

El estudiantado que acumule dos (2) ausencias injustificadas durante un período igual o menor a un mes calendario, perderá su espacio en la EMMUC. Dos ausencias justificadas equivalen a una injustificada.

Se entenderá como llegada tardía, la presentación a clases cinco (5) minutos después de la hora asignada en su horario. Dicho lapso no será repuesto al finalizar la clase. Dos llegadas tardías equivaldrán a una ausencia injustificada.

[Ficha articulo](#)

Artículo 24.-Sobre la justificación de ausencias o llegadas tardías.

Se aceptarán como justificantes motivos de salud que en caso de personas menores de edad aplica para sus padres de familia o encargados, fallecimiento de parientes en primer grado, evaluaciones programadas por centros de estudio, cambios repentinos en jornadas laborales o eventos de emergencia nacional. La justificación de una ausencia o llegada tardía deberá realizarse por escrito a los medios de comunicación formales indicados por la Administración, anexando el respectivo comprobante.

En caso de cursos en modalidad virtual o híbrida, cada adulto o menor de edad, debe asegurarse de contar con la conexión y el espacio óptimo para el desarrollo de su lección. En concordancia con el compromiso asumido con la asistencia a clases de parte del estudiantado, las actividades como reuniones, fiestas, vacaciones y otros motivos no serán recibidas como justificación. Los casos excepcionales que no respondan a lo antes descrito deberán ser comunicados por escrito para el correspondiente permiso o justificación de ausencia y serán analizados por la Administración, la cual determinará si el permiso o ausencia que se justifica afecta o no el proceso de enseñanza y aprendizaje de la persona estudiante o del demás estudiantado de la EMMUC.

[Ficha articulo](#)

Artículo 25.-Ausencias por daños a instrumentos musicales.

En caso de que el instrumento musical de un estudiante sufra un daño que no le permita continuar con sus lecciones, deberá informar a la Administración quien evaluará la situación, revisando el instrumento y determinando un plazo máximo para que el estudiante pueda repararlo y continuar con su proceso de formación sin verse afectado su espacio. En caso de que no se subsane la situación en el período indicado, las lecciones a las que se ausente contarán como ausencias injustificadas.

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO XI**

### **Régimen disciplinario de los estudiantes**

Artículo 26.-Sobre el régimen disciplinario.

Con el fin de mantener la armonía, el ambiente de respeto y el trato igualitario con la totalidad de la comunidad estudiantil, la EMMUC establecerá medidas disciplinarias para aquellas conductas o comportamientos que puedan afectar la convivencia, se consideren contraproducentes y/o que puedan afectar la integridad de las demás personas que son parte del proceso de enseñanza y aprendizaje.

[Ficha articulo](#)

Artículo 27.-Primer abordaje.

En congruencia con la visión del proceso de enseñanza y aprendizaje, la primera medida de abordaje de la EMMUC ante situaciones, conductas y comportamientos inadecuados siempre será El diálogo y la comunicación asertiva en primera instancia entre el personal Administrativo y la persona estudiante, quien en caso de ser menor de edad deberá ser acompañada de sus padres de familia o representante legal. Si la situación persiste se aplicará lo estipulado en el artículo 29.

[Ficha articulo](#)

Artículo 28.-Faltas de conducta: leves, graves y gravísimas.

a. de conducta leves:

1. Impuntualidad en las clases, ensayos y demás actividades de vida estudiantil.
2. Ausencias injustificadas.

3. Para los cursos que aplique, el retraso de hasta diez

(10) días hábiles en el pago de las mensualidades en los cursos que así corresponda, contándose a partir del día hábil siguiente a la fecha establecida como límite para el pago.

4. Interrumpir las lecciones de otros estudiantes o demás actividades en curso al irrespetar el silencio o jugar en los pasillos.

5. Ingresar a espacios no autorizados y/o utilizar cualquier

instalación para fines que no son de su naturaleza.

6. No cumplir con las asignaciones o instrucciones del personal docente para el aprovechamiento de sus lecciones.

b. de conducta graves:

1. acumulación de tres faltas leves en un mismo período exceptuando lo estipulado en el capítulo X del presente reglamento sobre las ausencias.

2. r falta de respeto o conducta discriminatoria a cualquier persona durante las clases, actividades o zonas de espera.

3. r materiales inapropiados durante el tiempo lectivo y/o en medios de comunicación relacionados a la EMMUC con contenidos explícitos, pornográficos, violentos, ventas de cualquier tipo, o que lleguen a perturbar el ambiente.

4. los cursos que aplique, el retraso de hasta (11) o más días hábiles en el pago de las mensualidades, contándose a partir del día hábil siguiente a la fecha establecida como límite para el pago.

5. daño a la infraestructura, bienes, insumos y activos propiedad de la Municipalidad.

6. a clases bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas o ilícitas.

7. incumplimiento de la sanción de una o más faltas leves impuestas.

8. presentar un instrumento en préstamo de la EMMUC cuando le sea requerido.

9. utilización del instrumento en préstamo, para actividades que no son propias de la EMMUC.

c. de conducta gravísimas:

1. acumulación de dos faltas graves en un mismo período académico.

2. falsificación o sustracción de documentos académicos.

3. sustracción de bienes, insumos o activos de la Municipalidad.
4. física o verbalmente a cualquier persona dentro de las instalaciones o durante cualquier actividad fuera de las mismas organizada por la EMMUC.
5. distribución, venta, compra o consumo de drogas y/o alcohol dentro de las instalaciones o durante cualquier actividad fuera de las mismas organizada por la EMMUC.

#### [Ficha artículo](#)

#### Artículo 29.- Sanciones aplicables a las conductas según su calificación.

Toda sanción estará debidamente fundamentada por parte de la Administración e impuesta previo haber concedido traslado de los hechos al estudiante, que en caso de ser menor de edad deberá ser a los padres de familia o representante legal y por tres días hábiles a fin de garantizar el derecho de defensa del estudiante.

##### a. Por faltas leves:

1. Amonestación escrita. Será comunicada al estudiante. Dicha amonestación será puesta en conocimiento de los padres de familia o representante legal, en el caso de los alumnos/as menores de edad y archivada en el expediente.
2. Cumplimiento de tareas como: horas asistentes, colaboración en actividades especiales y otras labores de voluntariado según lo determine la administración.

##### b. Por faltas graves:

1. Suspensión de la EMMUC hasta el siguiente período de matrícula. Dicha sanción será puesta en conocimiento de los padres de familia o representante legal en el caso de los alumnos/as menores de edad y archivada en el expediente.
2. Reparación y/o sustitución de los daños ocasionados. Los costos de mano de obra y materiales correrán por cuenta del/la estudiante, o en su efecto de los padres de familia o representante legal.

##### c. Por faltas gravísimas:

1. Expulsión definitiva de la EMMUC.
2. Reparación y/o sustitución de los daños ocasionados bajo supervisión del personal asignado. Los costos de mano de obra y materiales correrán por cuenta del/la estudiante que en caso de ser menor de edad correrá por cuenta de los padres de familia o representante legal.

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO XII**

### **Lineamientos para cursos en modalidad virtual o híbrida.**

Artículo 30.-Sobre las plataformas.

La EMMUC brindará cursos en modalidades virtuales o híbridas en las plataformas que la Municipalidad disponga. Las clases virtuales serán ofrecidas de acuerdo con la disponibilidad y a criterio de la administración para aquellas personas que demuestren un compromiso y desempeño óptimo en esta modalidad.

Cada estudiante o persona encargada, será responsable de la conectividad, de un espacio óptimo y del acceso a la plataforma determinada para el desarrollo del curso.

Su nombre de usuario debe ser correspondiente a su identidad. En caso de menores de edad pueden usar los correos o direcciones de sus padres de familia o representantes legales siempre y cuando se aclare el nombre del estudiante representado(a).

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO XIII**

### **lineamientos para eventos musicales de interés estudiantil**

Artículo 31.-Tipos de eventos.

La EMMUC organizará eventos que promuevan el desarrollo y la convivencia de toda la comunidad educativa. Entre ellos:

- a). Clases maestras: Consisten en clases brindadas por profesores externos, invitados(as) a la EMMUC, con alta especialización instrumental. Dicha participación puede ser voluntaria o remunerada según los procedimientos de contratación de servicios de la Municipalidad.
- b). Simposios: Consiste en conversatorios entre el personal de la EMMUC y otros actores externos (instituciones públicas y privadas, intérpretes, otros departamentos municipales, entre otros) para compartir temas de interés relacionados a la educación musical y el desarrollo de las diferentes habilidades que se requieren para el avance humano integral del estudiantado.
- c.) Seminarios: Consisten en cursos teóricos sobre temas específicos relacionados con las disciplinas musicales, ya sean en la teoría, la práctica o la interpretación

d). Concursos: La EMMUC podrá organizar concursos que incentiven la sana competencia y el crecimiento musical del estudiantado. Para ello podrá asumir el 100% de la organización o trabajar en coordinación con otras entidades.

Las bases para participar serán publicadas al menos con un mes de antelación y serán definidas por un comité organizador integrado por representantes de todas las partes vinculadas.

e). Festivales temáticos y campamentos: Un festival temático será el evento más grande a nivel organizacional de la EMMUC, el cual podrá tener cada uno de los eventos anteriormente mencionados. Su organización puede ser interna entre el personal de la EMMUC o compartida con otros entes colaboradores previa firma de documento de acuerdos y compromisos. También podrán contar con la participación de patrocinadores que deseen unirse a las actividades y realizar aportes al festival de acuerdo con los procesos de donación de bienes o servicios con los que cuenta la Municipalidad de Curridabat. Para su realización se formará un comité organizador, el cual estará conformado por la coordinación de la EMMUC y un representante de cada institución que desee participar. Las bases para la participación estudiantil serán publicadas con al menos un mes de antelación y definidas por el comité organizador.

#### [Ficha articulo](#)

Artículo 32.-Colaboraciones externas.

Se podrá contar con el apoyo de empresas privadas que deseen colaborar con las actividades de forma gratuita y siempre respetando las instrucciones indicadas por la Administración en cuanto a la visualización de su imagen en todos los materiales físicos y digitales que se requieran para la actividad.

#### [Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO XIV**

### **Cierres forzosos**

Artículo 33.-Emergencias Nacionales.

En caso de que exista un caso de emergencia nacional, declarada por la Autoridad competente, se hará un cierre total de las instalaciones, y una vez controlada, se dará una apertura en fases.

Para esto se podrían implementar tanto protocolos de ingreso y uso de las instalaciones, así como fases de reapertura para salvaguardar la seguridad de las poblaciones en riesgo según sea el caso y de acuerdo con lo que dispongan las instancias superiores y los Departamentos Municipales involucrados.



[Ficha articulo](#)

Artículo 34.-Actividades municipales.

Las instalaciones podrán requerir cierres en caso de desarrollo de actividades especiales organizadas por la Municipalidad y las cuales requieran de las instalaciones a disposición.

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO XV**

### **De la cancelación de lecciones**

Artículo 35.-La Administración podría requerir de la asistencia y/o participación del personal docente en otras actividades de la Municipalidad en representación de la EMMUC. Estas eventualidades podrían significar la cancelación y/o reprogramación de lecciones, situación que no contará como ausencia para el estudiantado y que se comunicarán con la mayor antelación posible.

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO XI**

### **Presentación de reclamos**

Artículo 36. escala de reclamos.

En caso de presentar un reclamo escalando a estancias superiores, este deberá remitirse por escrito y firmado a la Plataforma de Servicios de la Municipalidad incluyendo día, hora, descripción detallada del incidente o situación, nombre(s) de las personas usuarias y personal involucrado, datos personales y de contacto del usuario(a) que presenta la queja, así como cualquier documento anexo que se considere necesario para el estudio del caso.

[Ficha articulo](#)

Artículo 37.-Del acoso y hostigamiento sexual.

En el caso de situaciones referentes a acoso y hostigamiento sexual, se actuará según lo establecido en el Reglamento interno para prevenir y sancionar el acoso y hostigamiento sexual en la Municipalidad de Curridabat. Las personas usuarias deberán dirigirse directamente al Departamento de Recursos Humanos o a la Oficina de Género de la Municipalidad. Los funcionarios(as) de

estas áreas le indicarán los pasos a seguir para iniciar con los procesos correspondientes, asegurando la integridad de la persona ofendida. La información de contacto estará visible en las instalaciones de la EMMUC y el reglamento de hostigamiento podrá ser accesado en la página web de la Municipalidad.

[Ficha articulo](#)

## **CAPÍTULO XII**

### **Otras situaciones**

Artículo 38.-Cualquier otra situación que no esté contemplada en este documento será resuelta por la Administración quien, a su vez, elevará las consultas pertinentes a los demás Departamentos municipales, Alcaldía y/o Concejo Municipal cuando se amerite.

[Ficha articulo](#)

Artículo 39.-La oferta de los cursos, deberá realizarse a través de la emisión de estudios previos, de oferta ciudadana; para cuyo efecto, la Alcaldía Municipal, a través del Departamento de Arte y Cultura, realizará los estudios correspondientes. Dichos estudios y definición de presupuesto deberán realizarse en forma permanente, a través de una consulta ciudadana. El diagnóstico de estos estudios permitirá la contratación de los profesores y la apertura de los diferentes cursos que se impartirán anualmente en la Escuela Municipal de Música.

En otro orden de ideas remitir a publicación de conformidad con el numeral 43 del Código Municipal.

Rige a partir de su publicación.

Curridabat, 01 de marzo de 2023.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 16/06/2023 03:00:33 p.m.